

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL

OBJ.: Otorga el Certificado de Operador  
Aéreo, (AOC), N° 1372 a la empresa  
LUFTHANSA CARGO AG.

EXENTA N° 08 / 0 / 260 0809 ,

SANTIAGO, 21 SEP. 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**VISTOS**

- a) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley N° 16.752 de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) La norma aeronáutica DAN 119, "Obtención de Certificado de Operador Aéreo ", aprobada por Resolución (E) N° 1043 de fecha 12 de junio de 2009, de la Dirección General Aeronáutica Civil y sus resoluciones modificatorias.
- c) La Resolución (E) N° 608 de fecha 15 de noviembre de 2016 de la Junta de Aeronáutica Civil, mediante la cual se aprueban los seguros correspondientes a la empresa Lufthansa Cargo AG.

**CONSIDERANDO**

- a) Que, la carta de intención del señor Eduardo Hardessen, representante empresa Lufthansa Cargo AG. de fecha 30 de noviembre de 2015, mediante la cual solicita Certificado de Operador Aéreo (AOC) ante la DGAC de Chile.
- b) Que, la presentación por parte de la empresa Lufthansa Cargo AG., y la revisión y aprobación por parte de la DGAC, de la documentación técnica - operativa, exigida en las normas aeronáuticas: DAR 06, DAR 08, DAN 119 y DAN 121, que regulan las operaciones de transporte público.
- c) Que, la empresa utilizará como base principal de operaciones en territorio chileno, el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago de Chile, según lo establecido en su suplemento al Manual de Operaciones.

## RESUELVO

1. **OTÓRGASE** a la empresa Lufthansa Cargo AG., con domicilio comercial en la ciudad de Santiago de Chile, el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1372, como empresa de transporte aéreo comercial internacional de carga y correo, no regular, conforme a las términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las Especificaciones de las Operaciones, cumpliendo con los requisitos establecidos en el DAR 06, DAR 08, DAN 119 y DAN 121.
2. **EMÍTASE** este certificado con carácter de INDEFINIDO e INTRANSFERIBLE a partir del 13 de septiembre de 2017, el cual mantendrá su vigencia, a menos que sea suspendido o revocado por las causales establecidas en la DAN 119.205.
3. Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público, Departamento Seguridad Operacional, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese



VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO  
General de Brigada Aérea (A)  
DIRECTOR GENERAL

### DISTRIBUCIÓN:

1. LUFTHANSA CARGO AG. ✓
  2. JUNTA AERONAUTICA CIVIL (JAC).
  3. DGAC. DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS (DASA)
  4. DGAC. DEPARTAMENTO COMERCIAL.
  5. DGAC. DASA. SUBDEPARTAMENTO AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ (AMB)
  6. DGAC. DSO SUBDEPTO. PLANIFICACIÓN Y CONTROL (I)
  7. DGAC. DSO SUBDEPTO. TRANSPORTE PÚBLICO; CARPETA EMPRESA
  8. DGAC. DSO SUBDEPTO. P y C. OF. TRANSPARENCIA.
  9. DGAC. DSO STP. REGISTRATURA
- VVC/lfb/jhtc/febe